

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Departamento de Salud

QUILLOTA, 09 MAYO 2019

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM.: 4857 / VISTOS:

1. Ordinario N° 432 de fecha 16 de abril de 2019 de Sr. Victor Alvarado Miric, Director del Departamento de Salud a Sr. Alcalde, mediante el cual solicita la contratación por prestación de servicios a honorarios de MARIA JOSE VERGARA REYES, Rut [REDACTED] ASISTENTE SOCIAL;
2. V°B° Sr. Alcalde estampado al pie de página del documento antes mencionado;
3. Certificado de disponibilidad Presupuestaria N° 109 de fecha 22 de marzo de 2019, extendida por la Oficina de Finanzas Salud;
4. Resolución N° 178 del 28.04.2014 que Incorpora a nuevas Municipalidades al sistema de Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal;
5. La Resolución N° 10 de 27 de febrero de 2017v de Contraloría General de la República, que fija norma de exención de trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me concede la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE** Contrato de Prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios, celebrado 11 de abril de 2019 entre la Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, Rut. [REDACTED] y MARIA JOSE VERGARA REYES, Rut. N° [REDACTED] ASISTENTE SOCIAL, domiciliado en [REDACTED] para la realizar prestaciones de servicio desde el 01 de mayo de 2019 y hasta el 30 de noviembre de 2019:

SEGUNDO: **PÁGUESE** la cantidad de \$272.000 (doscientos setenta y dos mil pesos) por cada taller, suma de la que se deducirá el impuesto correspondiente, realizando 1 en mayo, 1 en agosto, 1 en octubre y 1 en noviembre del 2019, como facilitadora acreditada de talleres Nadie es Perfecto, con cargo al Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en las Redes Asistenciales, Departamento de Salud, año 2019:

TERCERO: **ADOPTÉ** La Dirección del Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese y regístrese, este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional Valparaíso, para su registro y posterior control.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR CALDERON SANCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE (S)

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

PROFESIONALES A HONORARIOS

En Quillota, a 11 de abril de 2019, entre la Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, Persona Jurídica de derecho público, representado por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, Rut. [REDACTED], ambos con domicilio en calle Maipú N°330 Quillota, y MARIA JOSE VERGARA REYES, Rut. N° [REDACTED] ASISTENTE SOCIAL, domiciliado en [REDACTED] se ha convenido en el siguiente Contrato de prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota, contrata a MARIA JOSE VERGARA REYES, en su calidad de ASISTENTE SOCIAL, para la realización de prestaciones de servicios en el Sistema de Salud con cargo al Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en las Redes Asistenciales, Departamento de Salud, año 2019.

SEGUNDO: Los Honorarios serán de \$272.000 (doscientos setenta y dos mil pesos) por cada taller, realizando 4 talleres anuales, 1 en mayo, 1 en agosto, 1 en octubre y 1 en noviembre del 2019, como facilitadora acreditada de talleres Nadie es Perfecto, suma de la que se deducirá el impuesto correspondiente, con cargo al Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en las Redes Asistenciales, Departamento de Salud año 2019.

TERCERO: Las partes dejan constancia que MARIA JOSE VERGARA REYES, no tiene derecho a ningún otro beneficio que los honorarios pactados

CUARTO: Por normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los art. N° 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional sobre bases generales de la administración del estado.

La persona contratada declara, expresamente:

- No tener vigente ni haber suscrito durante el periodo de vigencia del presente contrato, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 UTM mensuales o más, con la I. Municipalidad de Quillota.
- No tener litigios pendientes con la Municipalidad de Quillota, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- No revestir la condición de Director, administrador, representante y/o socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 UTM mensuales o más, o litigios pendientes con la Municipalidad de Quillota.
- No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Quillota, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.
- No hallarse condenado por crimen o simple delito.

QUINTO: No se exige caución a MARIA JOSE VERGARA REYES, por cuanto la Jefa de Unidad de Convenio, verificará y certificará el trabajo realizado.

SEXTO: Los servicios a honorarios serán prestados a contar del 01 de mayo de 2019 y hasta el 30 de noviembre de 2019.

SEPTIMO: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, cualquiera de los contratantes podrá dar término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no menor de 15 días.

OCTAVO: La Municipalidad de Quillota, se libera de responsabilidad por daños y acciones o perjuicios que pudiere sufrir MARIA JOSE VERGARA REYES, en el desempeño de sus funciones.



MARIA JOSE VERGARA REYES
RUT N° [REDACTED]
ASISTENTE SOCIAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE